



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000190

Fecha: 15/04/2020

Tipo: RESOLUCION



4 2 0 2 0 5 0 0 1 9 0 4

“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

nombrado mediante la Resolución Rectoral 201705001099 de diciembre 18 de 2017, “por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se hace nombramiento en el mismo”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales” y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización de las Naciones Unidas ONU a través de la Agencia Internacional de Energía Atómica IAEA bajo la coordinación de la oficina de asuntos nucleares del Ministerio de Minas y Energía, ha decidido cofinanciar un proyecto regional para América Latina y El Caribe con el objetivo de evaluar de manera paralela en 17 países la calidad del aire realizando monitoreos, análisis químicos, modelaciones, análisis satelitales y estimando los aportes de las fuentes de emisión tanto locales como regionales. Para la ejecución de este proyecto en Colombia, se seleccionó al Grupo GHYGAM de la Institución en representación del país por la experiencia en estudios en monitoreo, caracterización y seguimiento de la calidad del aire, para la ejecución del Proyecto en referencia, “Uso de Técnicas Analíticas Nucleares para el Estudio de la Emisión y la Recepción de Material Particulado Atmosférico por parte de los Grandes Centros Urbanos de América Latina y el Caribe”. Por lo anteriormente expuesto, y dada la necesidad de evaluar los aerosoles atmosféricos y caracterizar químicamente 8 muestras de PM2.5, se hace necesario contratar un Laboratorio Nacional Acreditado en técnicas de análisis químico.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos, para adelantar la presente contratación.
3. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia, mediante Acta N° 05 del 24 de marzo de 2020 recomendó como mecanismo de selección, la contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, debido a que la misma posee las calidades de idoneidad y experiencia para el óptimo avance del proceso.
4. Que de conformidad con los requerimientos exigidos en el literal “e” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7, del Decreto 1082 de 2015, “Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas”.
5. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1 y 3° del artículo segundo del Decreto 591 de 1991, y artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, así:

Decreto 591 de 1991 artículo 2:





1. "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información",

3. "Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes. Estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología. así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica" son contemplados como una actividad científica y tecnológica. "Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica."

Ley 1286 de 2009 artículo 33:

"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

6. Que el valor del bien a contratar, lo constituye la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$1.144.800)**, amparados en el CDP 2482 de la vigencia fiscal 2020.
7. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.
8. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta por tres meses, contados desde la firma del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto sea: "Prestación de servicios de análisis de laboratorio de 8 muestras de PM 2,5 bajo la matriz calidad del aire (filtro)", por valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$1.144.800)**, amparados en el CDP 2482 de la vigencia fiscal 2020, con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.040-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia

Proyectó Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones	Revisó y Aprobó José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
---	---

